



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
8 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

32º período de sesiones

Bonn, 31 de mayo a 9 de junio de 2010

Tema 8 c) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto:

**Bases de referencia normalizadas del mecanismo
para un desarrollo limpio**

Bases de referencia normalizadas del mecanismo para un desarrollo limpio

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de las opiniones presentadas por las Partes y las organizaciones pertinentes¹ y de las opiniones expresadas durante las reuniones relativas a la preparación de una recomendación sobre las modalidades y procedimientos para la elaboración de bases de referencia normalizadas del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL).

2. El OSACT invitó a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones observadoras admitidas a que comunicaran a la secretaría, el 16 de agosto de 2010 a más tardar, opciones para abordar todas las cuestiones pertinentes, en particular las siguientes, relacionadas con el presente tema del programa, manteniendo un equilibrio entre la facilidad de uso en la práctica, la integridad ambiental y el atractivo:

- a) El alcance de la elaboración de bases de referencia normalizadas;
- b) La obligatoriedad o discrecionalidad de la utilización de las bases de referencia normalizadas;
- c) Los requisitos de procedimiento para la elaboración de bases de referencia normalizadas, en particular por lo que respecta a la participación de las autoridades nacionales designadas;
- d) Las prioridades para la elaboración de bases de referencia normalizadas;
- e) El acceso al MDL de las regiones, las subregiones, los sectores y los países menos adelantados con una representación insuficiente;

¹ FCCC/SBSTA/2010/MISC.3/Rev.1.

- f) El nivel de agregación y los ámbitos;
- g) La calidad, disponibilidad, reunión y confidencialidad de los datos;
- h) La financiación de la elaboración de bases de referencia normalizadas, en particular del fomento de la capacidad y la reunión de datos;
- i) La notificación de las novedades, incluida la labor ya realizada.

3. El OSACT pidió a la secretaría que elaborara un informe técnico en el que se tuvieran en cuenta todas las comunicaciones recibidas de las Partes y las organizaciones pertinentes a que se alude en los párrafos 1 y 2 *supra*, para examinarlo durante su 33º período de sesiones.
